



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2015-00068-00
Auto de Tramite Nro.788*

*Se recibió pronunciamiento emitido por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, corporación que en decisión de noviembre 9 de 2021 tuteló el derecho al debido proceso de la abogada LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ y en razón de ello dejó sin efecto el auto emitido por esta judicatura el 26 de agosto de 2021, por ello se **DISPONE**:*

Cancelar a la referida profesional del derecho la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de honorarios de acuerdo al contrato de prestación de servicios suscrito con la curadora CONSUELO OROZCO OROZCO.

En firme la presente determinación gírese el respectivo dinero a la mencionada togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ